



D. FRANCISCO PEREGRÍN PARDO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA)

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de Julio de 2.014, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobación definitiva de Innovación del PGOU, inclusión uso deportivo y recreativo en zona IC-4, Polígono Industrial en Arroyo de la Miel.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen de que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 17 de Julio de 2.014:

“APROBACION DEFINITIVA CONSISTENTE EN INCLUIR EL USO DEPORTIVO Y RECREATIVO (DR.2 PEQUEÑAS INSTALACIONES CUBIERTAS Y DR.3 COMPLEJOS POLIDEPORTIVOS CUBIERTOS) EN ZONA IC-4 POLIGONO INDUSTRIAL DE ARROYO DE LA MIEL (EXP. 001130/2013-URB)

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del informe jurídico del siguiente tenor literal:

ASUNTO: Aprobación definitiva expediente de Innovación del PGOU, inclusión de uso deportivo en zona IC-4 del Polígono Industrial de Arroyo de la Miel.
EXP. 001130/2013-URB
PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA 4

INFORME-PROPUESTA

1. El presente expediente fue objeto de aprobación inicial y provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30/01/2014.
2. Durante el plazo reglamentario fue objeto de exposición pública BOP num. 71 de fecha 14/04/14, Diario Málaga Hoy de fecha 19/02/14, Tablón de anuncios municipal y página web (www.benalmadena.es), sin que durante dicho periodo se presentaran alegaciones o reclamaciones contra el mismo.
3. Dicho expediente fue remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y tuvo entrada en dicho Organismo con fecha 16/06/14, a los efectos del informe previo, conforme determina el art. 31.1. de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía
4. Con fecha 18/06/14, se remite informe favorable de la Consejería, condicionado a que se establezcan en el documento técnico limitaciones a los nuevos usos compatibles propuestos, con objeto de garantizar que no se vea afectado el uso global industrial asignado a los terrenos por la adaptación parcial a la LOUA del PGOU, a cuyo efecto, por el Arquitecto Municipal, con fecha 14/07/14, se ha emitido el informe que a continuación se transcribe:

“En relación con el condicionante impuesto, en el informe de la consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en Málaga, relativa al expediente de modificación de Elementos del PGOU destinada a introducir el uso deportivo en la zona industrial-comercial IC-4, y tras consultar a los servicios jurídicos e industriales del Area de Urbanismo, por esta Sección de Planeamiento se propone establecer una limitación del 10% al

techo máximo edificable destinado a estos usos Deportivos, en el ámbito de los Polígonos Industriales UE-3 y UE-72."

5. Conforme a los art. 31.1.B).a) y 33.2.a) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía ya citada corresponde al Ayuntamiento adoptar el acuerdo de la aprobación definitiva de la Innovación del PGO, objeto del presente expediente, por no afectar a la ordenación estructural, debiendo adoptarse el mismo por mayoría absoluta del número legal de los miembros del Pleno (art. 47.2.II) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, conforme a la modificación de la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, por lo que debe emitirse informe preceptivo por el Sr. Vicesecretario de la Corporación, a tenor de lo previsto en el art. 3º b) del R.D. 1174/87, así como procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En consecuencia se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de la mayoría absoluta del número de miembros, la adopción del siguiente **DICTAMEN**:

PRIMERO: Aprobar definitivamente Innovación del PGO consistente en incluir el uso deportivo y recreativo (DR.2 Pequeñas Instalaciones Cubiertas y DR.3 Complejos Polideportivos Cubiertos) en zona IC-4 Polígono Industrial de Arroyo de la Miel, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmadena, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha Julio 14 (se propone establecer una limitación del 10% al techo máximo edificable destinado a estos usos Deportivos, en el ámbito de los Polígonos Industriales UE-3 y UE-72).

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

TERCERO: Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme al art. 40.2 de la mencionada Ley 7/2002.

Asimismo se da cuenta del informe de la Vicesecretaría que se transcribe a continuación:

"INNOVACIÓN PLAN GENERAL POSIBILIDAD IMPLANTAR USOS DEPORTIVOS ZONA INDUSTRIAL.-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.b) R.D 1174/87, de 18 de septiembre, se emite el siguiente en relación al expediente que se instruye para aprobar la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana consistente en la modificación del art. 121 de la Ordenanza para permitir la posibilidad de implantar los usos deportivos y recreativos, en su modalidad DR-2 Pequeñas instalaciones cubiertas y DR 3 Complejos deportivos cubiertos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Texto de la modificación redactado por el Arquitecto Municipal, señalando el mismo en la justificación que la subzona IC-4 es la única de las cinco subzonas industriales - comerciales del municipio en las que se prohibía la instalación de las pequeñas instalaciones deportivas ahora propuestas. Se añade en la justificación que la ubicación idónea de este tipo de instalaciones es en los mencionados polígonos industriales, los cuales por otra parte cuentan con una ubicación muy cercana al núcleo urbano, y con una gran cantidad de aparcamiento en su red viaria. Siendo por ello, por lo que se ha considerado de utilidad pública y de interés general.

En la ficha de la subzona sólo se modifica el uso, sin alterar ningún otro elemento.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
El Vicesecretario

LP'



Informe de fecha de 17 de Enero de 2014 del Jefe de Negociado, con el Vº Bº del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa (falta firma) que propone que se apruebe inicialmente la modificación puntual de elementos del PGOU cuyo objeto es introducir en el apartado de usos del art. 121 Zona Industrial y/o Comercial la posibilidad de implantar los usos deportivos y recreativos, en su modalidad DR-2 y DR-3, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha de 16 de Enero de 2014. Se propone igualmente que se someta el expediente a información pública durante un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación Tablón de Anuncios Municipal y que se acuerde implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

Acuerdo de Pleno de fecha de 30 de Enero de 2014 por el que se aprueba inicial y provisionalmente el expediente.

Información pública durante el plazo reglamentario en el BOP nº 71 de fecha de 14 de Abril de 2014 así como en el Diario Málaga Hoy de fecha de 19 de Febrero de 2014, Tablón de Anuncios y página web.

Informe de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Málaga en el se establece que es favorable condicionado a que se establezcan las limitaciones a los nuevos usos compatibles propuestos, con el objeto de garantizar que no se vea afectado el uso global industrial asignado a los terrenos por la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU.

Inclusión por parte del Arquitecto Municipal de la limitación exigida en el Informe de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el Punto 3º de la Modificación Puntual estableciendo que el techo máximo edificable destinado en conjunto, a los usos deportivos DR-2 y DR-3 dentro de la zona IC-4, no podrá superar el 10% de los techos máximos edificables totales correspondientes a los mencionados Polígonos Industriales UE-3 y UE-72. Esta limitación se incluye también en la Ficha.

Informe - Propuesta de fecha de 14 de Julio de 2014 del Jefe de Negociado, con el Vº Bº del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa que propone que se apruebe definitivamente la modificación puntual de elementos del PGOU cuyo objeto es introducir en el apartado de usos del art. 121 Zona Industrial y/o Comercial la posibilidad de implantar los usos deportivos y recreativos, en su modalidad DR-2 y DR-3, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha de Julio de 2014; que se proceda a la publicación del presente acuerdo en el BOP; que se deposite en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, acompañando ejemplar diligenciado, de acuerdo con art. 40.2 de la LOUA.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), así como en la LBRL.

SEGUNDO. El art. 36 de la LOUA establece que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación,

publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de procedimiento.

La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de esta Ley.

TERCERO. El art. 32 de la LOUA regula la tramitación señalando que la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

El art. 33, respecto a la aprobación definitiva determina que el órgano que deba resolver sobre la aprobación definitiva examinará el expediente y, en particular, el proyecto del instrumento de planeamiento en todos sus aspectos.

Cuando no aprecie la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, el órgano competente podrá adoptar, de forma motivada, alguna de estas decisiones:

Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento, en los términos en que viniera formulado.

Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento a reserva de la simple subsanación de deficiencias, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de la misma.

Aprobar definitivamente de manera parcial el instrumento de planeamiento, suspendiendo o denegando la aprobación de la parte restante.

CONCLUSIONES

PRIMERO.- Procede en este momento que se apruebe definitivamente por mayoría absoluta del número legal de miembros de acuerdo con el art. 33 de la LOUA y 47.2 II) de la LBRL, y ello, en tanto que se incluye de acuerdo con el Informe del Arquitecto Municipal de fecha de 14 de Julio de 2014, así como en el Texto de la Modificación y su ficha, el condicionante impuesto por la Delegación Provincial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Se deberá publicar en el BOP.

TERCERO.- Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, acompañando ejemplar diligenciado, de acuerdo con art. 40.2 de la LOUA.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho."

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB), y la abstención del resto (PSOE, IULV-CA y miembro no adscrito, Sr. Lara), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar definitivamente Innovación del PGO consistente en incluir el uso deportivo y recreativo (DR.2 Pequeñas Instalaciones Cubiertas y DR.3 Complejos Polideportivos Cubiertos) en zona IC-4 Polígono Industrial de Arroyo de la Miel, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de

INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL
El Funcionario



fecha Julio 14 (se propone establecer una limitación del 10% al techo máximo edificable destinado a estos usos Deportivos, en el ámbito de los Polígonos Industriales UE-3 y UE-72)

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

TERCERO: Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme al art. 40.2 de la mencionada Ley 7/2002."

El Pleno por 16 votos a favor (11, 3 y 2, de los Grupos Partido Popular, UCB e IULV-CA) y 9 abstenciones (7, 1 y 1, del Grupo PSOE y Sres. Lara Martín y Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, correspondiendo el presente certificado al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 31 de Julio de 2.014 sobre "Aprobación definitiva de Innovación del PGOU, inclusión uso deportivo y recreativo en zona IC-4, Polígono Industrial en Arroyo de la Miel", salvedad y a reservas de los términos que resulten del acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Benalmádena a seis de agosto de dos mil catorce.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

